



ACTA 33/2019 TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

Salamanca, Guanajuato; siendo las 11:00 (ONCE HORAS) del día 25 (VEINTICINCO) de Noviembre del 2019 (DOS MIL DIECINUEVE); estando presentes en la sala de cabildos de la presidencia municipal de esta Ciudad; recinto oficial del H. Ayuntamiento; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61(SESENTA Y UNO) y 62 (SESENTA Y DOS) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; previa convocatoria que les fue notificada a los integrantes del Cabildo Municipal, se procede a dar inicio a la TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, que se propone bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES À LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y VIGÉSIMA NOVENA SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- IV. SE DA CUENTA DEL INFORME DE RESULTADOS, DICTAMEN Y ACUERDOS APROBADOS POR LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
- V. SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019.
- VI. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DEL DIF MUNICIPAL RELATIVA À LA APLICACIÓN DE UN INGRESO EXCEDENTE POR \$1'500,000.00 CONSIDERADOS COMO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA EJERCERLOS EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.
- VII. SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.
- VIII. DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES.
- IX. ASUNTOS GENERALES.
- X. DECLARATORIA DE ESTAR LEVANTADA LA SESIÓN.

I.- La C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes al inicio de la misma: la C. PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ; los C.C. SÍNDICOS: JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS y MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE;

1

A X

The manner





así como los C.C. REGIDORES: ARMANDO ALONSO OLIVARES, ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MURO, EMILIA ALEJANDRA VERASTEGUI DE LA GARMA, VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS, ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA, GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS, KARINA CÁRDENAS DIOSDADO, ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ, ANA LAURA ROBLES ROSALES Y AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA.

Una vez que se procedió al pase de lista de asistencia, se encuentran presentes 15 (QUINCE) integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto, existe quórum legal para sesionar; la C. PRESIDENTE MUNICIPAL declara legalmente instalada la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y solicita a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO que de lectura al orden del día propuesto.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Adelante regidora:

- La C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO manifiesta: Nada más para pedirle de favor que se apruebe el acta de la séptima sesión extraordinaria, debido a que las otras no las analizamos bien, no las leímos completamente, por favor.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Es decir que solicita que solamente se someta a votación la Séptima Sesión y se modifique ese punto de orden del día
- La C. REGIDORA ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO manifiesta: Por favor, que quede pendiente la Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena por favor.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta. Okey.

II.- Para efectos en lo dispuesto en el Artículo 73 (SETENTA Y TRES) de la Ley Orgánica Municipal para nuestro Estado, está a su consideración el orden del día que se propone para el formal desahogo de la presente sesión ordinaria, tomando en consideración la propuesta de la regidora Alma Berrones.

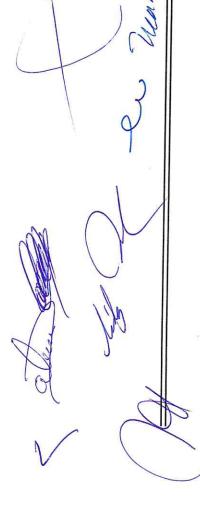
La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO. Los que estén por aprobar el orden del día con la modificación al punto tercero, solamente para ver en esta sesión, lo correspondiente al acta de la séptima sesión extraordinaria quedando pendiente la Vigésima Sétima, Vigésima Octava y Vigésima Novena, le solicito que lo manifiesten levantando su mano:

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el orden del día para la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, con la modificación ya apuntada.

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: De conformidad al artículo 73 bis, punto 3, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, se da lectura a los Asuntos Generales que han sido debidamente inscritos en tiempo y forma; tenemos un asunto

2

And S







general suscrito por el regidor Óscar Ignacio González Alcaraz relativo al tema Vista a Contraloría.

Regidor nada más aquí solicitarle en el artículo 73 del Reglamento Interior, refiere que se debe hacer una descripción del asunto para efecto de que se pueda enlistar y el escrito no cumple con el requisito.

- El C. REGIDOR ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ manifiesta: Para dar vista a contraloría de, ¿le doy el asunto ahorita, se lo digo?
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: No tendría que haber sido quince minutos antes regidor, de cualquier manera esta misma semana tendremos sesión seguramente y podría usted integrar el tema con una descripción como lo marca la Ley.
- El C. REGIDOR ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ manifiesta: Okey de acuerdo.
 - La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Gracias regidor.
- III.- Tercer punto del orden dia LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL. Se encuentra a consideración, la dispensa de la lectura del acta mencionada, toda vez que fueron de su conocimiento previo a la presente sesión.
- La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de la citada acta, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se dispensa la lectura del acta correspondiente a la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: De igual forma, se deja a consideración la aprobación del contenido de esta acta.
- La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el contenido del acta en comento, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por **14 (CATORCE)** votos a favor, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

IV.- Como cuarto punto del orden del día, SE DA CUENTA DEL INFORME DE RESULTADOS, DICTAMEN Y ACUERDOS APROBADOS POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, RELATIVOS A LA AUDITORÍA DEL DESEMPEÑO PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALAMANCA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

3

A X

B C Mannilaun





La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Con oficio 5217 la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato remite el informe de resultados, dictamen y acuerdos aprobados por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, relativos a la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2018, ordenándose dar vista de dicho informe al Honorable Ayuntamiento, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a efecto de que ésta última realice el seguimiento correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Toda vez que el mismo no es sujeto de votación, queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo edilicio, para sus comentarios o sus observaciones y se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, que se agregue el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

- La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Así se realizará.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Perdón, a delante regidora.
- La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: Con el permiso del Ayuntamiento, yo en base a los comentarios que se puedan hacen en este momento yo si pediria que se turnara este recibimiento de recomendaciones a la comisión que correspondiera, toda vez que se llevan a cabo, son cinco recomendaciones las que está emitiendo la ASEG y de las cinco persisten todavía esas cinco recomendaciones, entonces con el fin de dar también seguimiento de parte del Ayuntamiento se pudiera turnar a la comisión que corresponda.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Bueno al final del día la responsabilidad del seguimiento de las observaciones les corresponde a la contraloría, que es la que tendría que ejecutar y yo creo que no hay ningún inconveniente que este cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento dándole seguimiento.
- La C. REGIDORA ISABEL MARÍA CAMPO MARTÍN manifiesta: Sí corresponde a la contraloría entonces solicitaría que se turnara a la comisión de contraloría con el fin de dar seguimiento por parte de este Ayuntamiento a todos estos temas.
- La C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifiesta: Pues no tiene ningún inconveniente puede darle seguimiento de cualquier manera.
- La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Se turnaría el asunto a la Comisión de Contraloría.
- V.- Como quinto punto del orden del día, SE DA CUENTA DEL INFORME BIMESTRAL DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2019.

4

AS X

The state of the s







La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Igualmente en atención a lo que dispone el artículo 8 Fracción IV del Reglamento de la Contraloría Interna Municipal de Salamanca, Guanajuato; se da cuenta del informe de actividades de la Contraloría Interna Municipal correspondiente al periodo 01 de julio al 31 de agosto; toda vez que el mismo no es sujeto a votación, también queda a disposición de todos y cada uno de los integrantes de este cuerpo colegiado, para sus comentarios o sus observaciones; con fundamento en el artículo 74 de la Ley, agréguese el documento materia de este punto, al apéndice de la presente sesión.

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Así se realizará.

VI.- Como sexto punto del orden del día, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SOLICITUD DEL DIF MUNICIPAL RELATIVA A LA APLICACIÓN DE UN INGRESO EXCEDENTE POR \$1'500,000.00 CONSIDERADOS COMO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA EJERCERLOS EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Con oficio SMDIF/1328/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 el Lic. Rodrigo Escobar Rodríguez, Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato (DIF), solicita que con fundamento en lo establecido por el artículo 56, fracción II y 61 ter., de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo dispuesto por el diverso 14, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismas que establecen la aplicación de erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a ingresos excedentes, poniendo a consideración de este Órgano Colegiado la aplicación de recursos excedentes que tuvo dicho organismo durante el ejercicio 2019, por un monto de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), señalando que la aplicación de éste recurso, será destinada para Inversión Pública Productiva y así atender las necesidades prioritarias de asistencia social que se ofrecen:

Toda vez que la información relativa al presente punto fue hecha de su conocimiento previamente, solicito que si alguien tiene algún comentario u observación la realicen en este momento, de lo contrario, solicitaría a la Secretaria que lo someta a votación.

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO: Los que estén a favor de aprobar el punto que nos ocupa, les solicito que en votación económica lo manifiesten levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba LA SOLICITUD DEL DIF MUNICIPAL RELATIVA A LA APLICACIÓN DE UN INGRESO EXCEDENTE POR \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CONSIDERADOS COMO INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA EJERCERLOS EN INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.







VII.- Como séptimo punto del orden del día, SE DA CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, de la correspondencia oficial recibida en la dependencia a mi cargo.

Escrito sin fecha suscrito por la Unión de Introductores Salmantinos, Asociación Civil, a través del cual informan que derivado de las condiciones del rastro Municipal, han decidido no tomar las instalaciones del mencionado sitio, sino únicamente utilizarlas con orden y respeto total del servicio.

VIII.- Como octavo punto del orden del día, DICTÁMENES E INFORMES DE COMISIONES. La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Se informa a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se registraron 03 tres dictámenes para consideración de este órgano colegiado, siendo los siguientes:

1.- Dictamen de la Comisión Municipal de Gobierno, relativo al oficio circular 154, mismo que remite la iniciativa por la que se adiciona un artículo 69-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como oficio circular 157, con la que se remite la iniciativa de reformar el artículo 76-1, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aquí quien va exponer el tema, adelante regidor.

EI C. REGIDOR VÍCTOR HUGO RUEDA OLMOS expone: "Visto Visto para resolver el expediente administrativo formado por esta Comisión Municipal de Gobierno, con motivo del oficio circular número 154 y oficio circular número 157, enviados por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Guanajuato. RESULTANDO. Único.- A través del turno SHA/1923/2019 de fecha 24 de Octubre del 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión de Gobierno, el oficio circular número 154 de fecha 17 de Octubre de 2019, a través del cual la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Guanajuato, remite a este Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, la iniciativa por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada María de Jesús Eunice Reveles Conejo de la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a efecto que dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio se envíen las opiniones que al respecto se determinen a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente, a la Secretaria General del Congreso del Estado en Paseo del Congreso número 60 colonia Marfil en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato 0 al correo jtapia@congresogto.gob.mx., y el oficio circular número 157 de fecha 17 de Octubre de 2019, el cual se remite para opinión la iniciativa a efecto de reformar el artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto que dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio se envíen las opiniones que al respecto se determinen a fin de estar en posibilidad de analizarlas antes de la formulación del dictamen correspondiente a la Secretaria General del Congreso del Estado en Paseo del Congreso número 60 colonia Marfil en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato o al correo

Calcuration of the second of t

(A)

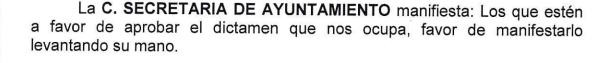


CONSTITUCIONAL 2018-2021



electrónico <u>itapia@congresogto.gob.mx</u> CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual establece que cuando la iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva, así como lo dispuesto en el artículo 56 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Gobierno, es competente para conocer y resolver el asunto relativo a lo oficio circular número 154 y oficio circular número 157 enviados por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Guanajuato. Segundo.-Una vez analizada y discutida las iniciativas de las circulares 154 y 157 formuladas la primera por la diputada María de Jesús Eunice Reveles Conejo de la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo y la segunda por el diputado Jaime Hernández Centeno de la representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, esta Comisión Municipal de Gobierno, no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar al respecto de adiciones y reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Por lo anterior, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se determina que en relación a la iniciativa de Ley del oficio circular número 154 que pretende adicionar un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada María de Jesús Eunice Reveles Conejo de la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, relativo las discusiones en los recintos a sesionar por los miembros del Ayuntamiento, esta Comisión Municipal de Gobierno no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar al respecto de adiciones y reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Segundo.- Se determina que en relación a la iniciativa de Ley con oficio circular número 157 que pretende reformar el articulo 76 fracción I, fracción I, inciso u, numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos, esta Comisión Municipal de Gobierno no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar al respecto de adiciones y reformas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Por tanto y en cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado. mediante el oficio circular número 154 y oficio circular número 157, una vez aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que haga llegar a la Secretaria General del Congreso del Estado en el domicilio ubicado Paseo del Congreso numero 60 colonia Marfil en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato o al correo electrónico jtapia@congresogto.gob.mx el documento oficial en el que se determinen Comisión Municipal de Gobierno no tiene comentarios. observaciones y/o propuestas que realizar, en relación a la iniciativa que pretende reformar y adicionar los artículos 69-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato suscrita por la diputada María de Jesús Eunice Reveles Conejo de la representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, relativo a las discusiones en los recintos de sesión por los miembros del Ayuntamiento y artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato relativo a las atribuciones de los Ayuntamientos, formulada diputado Jaime Hernández Centeno de la representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente. Regidora Ana Laura Robles Rosales. Secretario. Regidor Armando Alonso Olivares. Vocal.





ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el se aprueba el Dictamen de la Comisión Municipal de Gobierno, relativo al oficio circular 154, mismo que remite la iniciativa por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como oficio circular 157, con el que se remite la iniciativa de reformar el artículo 76-I, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.- Dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, relativa al oficio circular 164, por el que se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, pasan a ser párrafos, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y expone la regidora Carmen:

La C. REGIDORA MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado por esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, con motivo del oficio circular número 164 enviado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado. RESULTANDO. Único - A través del turno SHA/2029/2019 de fecha 5 de Noviembre del 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remitió a esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, el oficio circular número 164, de fecha 31 de Octubre de 2019, suscrito por el Licenciado Rolando Fortino Alcantar Rojas, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual remite la minuta del proyecto de decreto, donde se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la constitución política para el Estado de Guanajuato, a fin de que sea sometida a su aprobación en el pleno del H. Ayuntamiento, solicitando comuniquen oportunamente a este Congreso, la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa dtorres@congresogto.gob.mx y efonseca@congresogto.gob.mx. Lo anterior para su estudio, análisis y en su caso se presente el informe o dictamen que recaiga a la correspondencia oficial turnada en el presente ocurso, ante el pleno del H. Ayuntamiento. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, el cual establece que cuando el proyecto de decreto incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los Ayuntamientos durante el proceso legislativo, en los términos de la Ley respectiva, así como lo dispuesto en el artículo 56 fracción XX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, es competente para conocer y resolver el asunto relativo a lo oficio circular número 164 enviado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Segundo.- Una vez analizado y discutido turno SHA/2029/2019 con oficio circular número 164, suscrito por el Licenciado Rolando Fortino Alcanta Rojas, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual remite la minuta del proyecto de decreto, donde se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos









décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la constitución política para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar. Por lo anterior, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente: DICTAMEN. Primero.- Se determina que en relación a la minuta del proyecto de decreto del oficio circular número 164 donde se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la constitución política para el Estado de Guanajuato, esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar al respecto de la minuta del proyecto de decreto. Segundo.- Por tanto y en cumplimiento a lo solicitado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado, mediante el oficio circular número 164 una vez aprobado el presente dictamen, instrúyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, para que comuniquen oportunamente al Congreso del Estado la resolución que haya recaído a la misma, preferentemente de manera previa correos dtorres@congresogto.gob.mx efonseca@congresogto.gob.mx. documento oficial en el que se determinen que esta Comisión Municipal de Derechos Humanos, no tiene comentarios, observaciones y/o propuestas que realizar, en relación a la minuta del proyecto de decreto donde se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la constitución política para el Estado de Guanajuato. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión Municipal de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidora Karina Cárdenas Diosdado. Presidenta. Regidora María del Carmen Campos García. Secretaria. Regidora Alma Angélica Berrones Aguayo. Vocal.

La C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Gracias regidora, lo pudieras someter a votación.

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestarlo levantando su mano.

ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el Dictamen de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, relativa al oficio circular 164, por el que se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, pasan a ser párrafos, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

3.- Dictamen de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo al expediente administrativo CSPTYPC/013/2019, relativo a la solicitud de otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de Seguridad Privada, suscrito por el Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada "LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (LIMVIPRO)" en la modalidad

A X





de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas, expone el síndico José Luis Montoya.

El C. SÍNDICO JOSÉ LUIS MONTOYA VARGAS expone: "Visto para resolver el expediente administrativo formado por esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, radicado bajo el expediente número CSPMYPC/013/2019, formado con motivo de la solicitud de la Conformidad Municipal para la prestación de Servicios de Seguridad Privada en este Municipio realizado por el Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz administrador único de la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V. RESULTANDO. Único.-En atención a la primera reunión de trabajo, por unanimidad de los integrantes de esta Comisión Municipal de Seguridad Publica, Movilidad y Protección Civil, y en atención al turno con número SHA/1915/2019 de fecha 24 de Octubre de 2019, enviado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, radicado bajo expediente administrativo CSPMYPC/013/2019, relativo a la solicitud de la Conformidad Municipal para la prestación del Servicio de Seguridad Privada, suscrita por el C. Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz administrador único de la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., en la modalidad de protección y vigitancia de bienes y protección y vigitancia de personas. Lo anterior para su atención y seguimiento. CONSIDERANDO. Primero.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 83 fracción III y 83-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ésta Comisión Municipal de Seguridad Publica, Movilidad y Protección Civil, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al turno SHA/1915/2019 de fecha 24 de Octubre de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento, radicado bajo el expediente administrativo número CSPMYPC/013/2019, relativo solicitud de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de Seguridad Privada, en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas, suscrito por el C. Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz administrador único de la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A. de C.V. Segundo.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 150 establece que además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado y monitoreo electrónico deberán obtener autorización previa de la Secretaría, cuando los servicios comprendan dos o más entidades federativos o de la autoridad administrativa que establezca las leyes locales cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Atento a lo anterior, ésta Comisión Municipal de Seguridad, Movilidad y Protección Civil, debe verificar que de acuerdo con la legislación local vigente el particular o la empresa solicitante satisface o no los requisitos para la Conformidad Municipal, debiendo el solicitante tomar en consideración la obligación de tramitar previamente su autorización ante la Secretaría de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública vigente en el país. Tercero.- La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicada en la tercera parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 25 de noviembre de 2014 y vigente a partir del 01 de enero del año 2015, en su artículo 177 dispone que el Ejecutivo del Estado, con la corresponsabilidad de los ayuntamientos, podrá autorizar el funcionamiento de servicios de seguridad privada, los que operarán en la forma y términos que determine esta Ley. El Estado autorizará la prestación del servicio a los particulares, contando para ello con la previa conformidad del Ayuntamiento que corresponda. Cuarto.- Para prestar el servicio de Seguridad Privada en



2018-2021



el Estado de Guanajuato será necesario contar con autorización expedida por la Secretaría, así como con la conformidad de los Municipios en los que se desee llevar a cabo dicho servicio. La manifestación de conformidad para prestar el servicio de seguridad privada, que para tales efectos emitan los ayuntamientos, contará con una vigencia anual, la cual empezará a transcurrir a partir de la fecha de su expedición. Lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Quinto.- Ahora bien de acuerdo con el Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, publicado mediante el decreto gubernativo 193 en la segunda parte del Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de agosto de 2017 y vigente al día siguiente de su publicación, la conformidad es el acto administrativo por medio del cual los ayuntamientos otorgan a una persona física o jurídico colectiva, la aprobación para realizar la prestación del servicio de seguridad privada en su territorio. Sexto.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 fracción I y 13 fracción I del citado Reglamento, las autoridades municipales competentes en materia de seguridad privada, son los Ayuntamientos y la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, teniendo los Ayuntamientos dentro de sus atribuciones, emitir el acuerdo de conformidad Municipal respecto a la persona que solicite la autorización para prestar el servicio, además de determinar e imponer las sanciones a las que se hagan acreedores los prestadores de servicios que actúen de manera irregular. Séptimo.- Así mismo dispone el artículo 43 del mismo Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que cuando el Municipio no cuente con reglamentación para el otorgamiento de la conformidad Municipal, se estará a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento. En el caso de Salamanca, Guanajuato, éste Municipio cuenta con reglamentación vigente que regula lo relativo a la conformidad Municipal. Octavo.- El artículo 46 Bis del aplicable Reglamento de Policía para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. dispone que las personas físicas o morales que tramiten la petición para el otorgamiento de la conformidad Municipal ante el Ayuntamiento para prestar los servicios de Seguridad Privada en el Municipio, deberán presentar ante la Secretaria del H. Ayuntamiento los documentos siguientes escritura constitutiva, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, escritura donde acredite la personalidad con la que comparece en su escrito de solicitud, credencial de elector del solicitante, comprobante de domicilio, modelo de contrato de adhesión, inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor, inventario de recursos materiales, protesto de no uso de frecuencias de radiocomunicación, ejemplar de Reglamento Interno, protesto de no contar con personal de otras empresas ni corporaciones de seguridad pública, protesto de no contar con armas, constancia de afiliación al IMSS, cartilla de servicio militar nacional liberada, carta de antecedentes no penales y credencial de elector del personal de la empresa, modelo original de credencial o gafete, protesto de no contar con rangos en la empresa, fotografías a color del modelo de uniformes y vehículos utilizados para la supervisión del servicio, los Planes y Programas de Capacitación Vigente y el recibo de pago de derechos expedido por la Tesorería Municipal. Noveno.- Atento a lo anterior esta Comisión Municipal al realizar el análisis del expediente radicado bajo el número CSPMYPC/013/2019 con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad Municipal de este Ayuntamiento a favor de la empresa Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.X. se desprende que cumplió entregando todos y cada uno de los requisitos que establece nuestra Reglamentación Municipal para el otorgamiento de la conformidad Municipal, por lo cual se llega la conclusión de que no existe impedimento legal, para otorgar en favor de la empresa solicitante



Julian State of the State of th



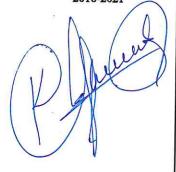
conformidad Municipal para la prestación de sus servicios de Seguridad Privada en nuestro Municipio bajo la modalidad protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas en los términos y condiciones que establecen los artículos 16 y 17 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. Por lo anterior y ante tales circunstancias, una vez analizado el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud para el otorgamiento de la conformidad Municipal por parte de este H. Ayuntamiento realizada por el C. Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz, se resuelve el siguiente: DICTAMEN Primero.- Esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, está de acuerdo en otorgar la conformidad Municipal para que la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., preste sus servicios de seguridad privada en esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Segundo.- Se hace saber a la empresa solicitante Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., que en la prestación de sus servicios en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas deberá apegarse y observar lo que al respecto se dispone para estas modalidades en el Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato. Tercero.- Se hace saber a la empresa solicitante Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato, la Conformidad Municipal que se expida a los prestadores de servicios tendrá vigencia de un año. Cuarto - Instruyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que expida el documento oficial que contenga la Conformidad Municipal con las precisiones que se señalan en el punto segundo y tercero de este dictamen, para que la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., preste sus servicios de seguridad privada en este Municipio bajo la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas. Quinto.- Instruyase a la Secretaría de este H. Ayuntamiento para que proceda a notificar el acuerdo del pleno que recaiga al presente dictamen a la empresa denominada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., por conducto de la persona que autorice para recibir la Conformidad Municipal. Sexto.- Instruyase a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, remita a la Coordinación de Seguridad Publica de este Municipio una copia del expediente formado con motivo de la solicitud de la empresa de seguridad privada Limpieza y Vigilancia Profesional Empresarial, S.A de C.V., de todos y cada uno de los documentos presentados, así como del acuerdo del pleno de este H. Ayuntamiento, ello para todos los efectos legales a que haya lugar y los propios en el ámbito de su competencia legal y reglamentaria. Así lo firmaron y aprobaron los miembros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato. Regidor Víctor Hugo Rueda Olmos. Presidente Sindico José Luis Montoya Vargas. Secretario. Síndico Ma. Dolores Ochoa Echeveste. Vocal.

La C. SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO manifiesta: Los que estén a favor de aprobar el dictamen que nos ocupa, favor de manifestario levantando su mano.

12

X







ACUERDO: Por 15 (QUINCE) votos a favor, se aprueba el Dictamen de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, relativo al expediente administrativo CSPTYPC/013/2019, relativo a la solicitud de otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de Seguridad Privada, suscrito por el Lic. Anuar Antonio Bujaidar Muñoz, en su carácter de administrador único de la empresa denominada "LIMPIEZA Y VIGILANCIA PROFESIONAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (LIMVIPRO)" en la modalidad de protección y vigilancia de bienes y protección y vigilancia de personas.

IX.- Como noveno punto del orden del día, ASUNTO GENERALES se informa a los integrantes del Ayuntamiento que no tenemos asuntos generales.

X.- Acto seguido, la C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO informa a la C. PRESIDENTE MUNICIPAL que se han agotado los puntos listados en el orden del día; misma que agradece la presencia de quienes han asistido al desarrollo de la Trigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2018-2021 y declara clausurados los trabajos de la misma en punto de las 11:30 (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) del día de la fecha. La LICENCIADA MARIA BEATRIZ HERNANDEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL, procede a levantar la sesión.

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LICENCIADA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

SÍNDICOS:

ARQ. JOSÉ LUIS/ MONTOYA VARGAS LIC. MA. DOLORES OCHOA ECHEVESTE

REGIDORES:

C. ARMANDO ALONSO OLIVARES

C. ALMA ANGÉLICA BERRONES AGUAYO

13

AND X





C. JUAN CÁRLOS
GONZÁLEZ MURO

C. EMILIA ALEJANDRA
VERÁSTEGUI DE LA GARMA

C. VICTOR HUGO RUEDA OLMOS

CÁSABEL MÁRÍA CAMPO MARTÍN

C. MARÍA DEL CARMEN CAMPOS GARCÍA

C. GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS

C. KARINA CÁRDENAS DIOSDADO

C. ÓSCAR IGNACIO GONZÁLEZ ALCARAZ

C. ANA LAURA ROBLES ROSALES

C. AÍDA ARACELI MUÑOZ ZETINA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADA KARLA ALEJANDRA ESCÁRCEGA ROBLEDO

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE). SE HACE CONSTAR.

College (